



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 164 DE 2021

(20 ABR 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE CASAS DE JUSTICIA Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DEROGA EL DECRETO 0469 DEL 4 DE JULIO DE 2013 "

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades legales, y en especial /en especial, las conferidas por los artículos 229 y 315 de la Constitución Política; Artículo 2 de la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 1781 de 2016; Ley 1285 de 2009; los literales d y e del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, y el Decreto 1069 de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de 1991 estableció que Colombia es un Estado Social de Derecho, lo cual implica que se debe garantizar a los ciudadanos un orden político, económico y social justo, para lo cual es fundamental que los asociados tengan acceso a un sistema de justicia eficaz, fundamentado en la igualdad y el respeto a la diferencia y enmarcado en un ámbito participativo y pluralista.

Que en este sentido el Estado colombiano implementa el Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana, mediante el cual se pretende fortalecer la presencia del Estado en las comunidades de zonas urbanas marginadas, mejorar el acceso a los ciudadanos a los servicios básicos de justicia, promover procesos de construcción de convivencia pacífica y prestar servicios de manera gratuita y eficiente.

Que de conformidad con el artículo 229 de la Constitución Política de Colombia se garantiza el derecho de toda persona para el acceso a la administración de justicia y que, adicionalmente, el artículo 113 de la Constitución Política establece que las tres ramas del poder público tienen funciones separadas, pero deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines.

Que el artículo 2º de la Ley 270 de 1996 establece que es deber del Estado garantizar el acceso de todos los asociados a la administración de justicia.

Que mediante decreto No. 0469 del 04 de julio de 2013, se conformó el Comité Municipal para la Coordinación del Programa Nacional de Casa de Justicia en el Municipio de Pasto.

Que de acuerdo con el Decreto 1427 de 2017, artículo 2º, además de las funciones señaladas en la Constitución Política y en la ley, el Ministerio de Justicia y del Derecho cumplirá la siguiente función: *numeral 3) Formular, adoptar, promover y coordinar las políticas y estrategias en: racionalización, reforma y defensa del ordenamiento jurídico; gestión jurídica pública del derecho; ejercicio de la profesión de abogado; socialización de la información jurídica; justicia transicional y restaurativa; y las que faciliten el acceso a la justicia formal y a la alternativa, en el marco del mandato contenido en las normas*



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 164 DE 2021
(20 ABR 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE CASAS DE JUSTICIA Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DEROGA EL DECRETO 0469 DEL 4 DE JULIO DE 2013 "

vigentes, al igual que las de lucha contra las drogas ilícitas, lavado de activos, corrupción, crimen organizado, enriquecimiento ilícito, administración de bienes incautados y acciones de extinción de dominio.

Que en consideración a lo estipulado en el artículo 91 de la ley 136 de 1994 los alcaldes municipales son los encargados de desarrollar acciones tendientes a garantizar la promoción de la solidaridad y la convivencia entre los habitantes del municipio.

Que el Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana es una estrategia interinstitucional de la política pública del Gobierno Nacional para asesorar, apoyar y fortalecer la gestión de las autoridades territoriales en el cumplimiento del mandato constitucional de garantizar el derecho del acceso a la justicia de los ciudadanos; y se trata de una iniciativa del Estado colombiano que en virtud de los principios de descentralización administrativa, coordinación, concurrencia y subsidiariedad orienta y acompaña a las alcaldías y gobernaciones en el propósito de acercar a la justicia formal y no formal a las comunidades mediante la implementación del Programa a través de casas de justicia y centros de convivencia ciudadana.

Que el 26 de mayo de 2015 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1069, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, en el cual se incorporó el Decreto 1477 de 2000, disposición normativa que adoptó el Programa Nacional de Casas de Justicia y Centros de Convivencia, y que en los artículos 2.2.4.1.1 y siguientes dicha norma lo reglamenta como estrategia de política pública del Gobierno Nacional con el objeto de asesorar, apoyar y fortalecer la gestión de las administraciones municipales, distritales y departamentales en el cumplimiento del mandato constitucional de garantizar el acceso a la justicia a los ciudadanos y contribuir a extender el concepto de justicia vecinal, inmediato, próximo y de fácil acceso, particularmente, en comunidades sociales marginadas en zonas urbanas.

Que el numeral 5° del convenio nacional para la puesta en marcha del Programa Nacional de Casa de Justicia y Convivencia Ciudadana en Colombia dispone que para el desarrollo y funcionamiento del mismo se constituirán los siguientes comités: Nacional, Municipal y Coordinador de Casa de Justicia.

Que el Programa hace presencia en el municipio de Pasto a través de una Casa de Justicia, que funciona desde el 15 de febrero de 2001, facilitando la justicia al ciudadano, proporcionando el acceso a los servicios de justicia formal y proporcionando el uso de los mecanismos alternativos de conflictos.

Que para el desarrollo y buen funcionamiento del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana en el municipio de Pasto se requiere integrar los esfuerzos de los actores involucrados en el proceso, a través del apoyo sistemático de las



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 1 6 4 DE 2021

(20 ABR 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE CASAS DE JUSTICIA Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DEROGA EL DECRETO 0469 DEL 4 DE JULIO DE 2013 "

instituciones de carácter nacional y local que forman parte de este, así como de las universidades y la comunidad en general.

Que, no obstante haberse conformado el Comité Municipal para la Coordinación del Programa Nacional de Casa de Justicia en el Municipio de Pasto, mediante decreto No. 0469 del 04 de julio de 2013, se hace necesario e imperativo y atendiendo el mandato constitucional y legal, y en especial la nueva regulación expedida por el gobierno nacional a través de los decretos 1069 del 26 de mayo de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, en el cual se incorporó el Decreto 1477 de 2000 y Decreto 1427 de 2017 "Por el cual se modifica la estructura orgánica y se determinan las funciones de las dependencias del Ministerio de Justicia y del Derecho", crear y reglamentar el funcionamiento del Comité Municipal del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana en el Municipio de Pasto, con el objeto de asesorar, apoyar y fortalecer la gestión de las autoridades territoriales en el cumplimiento del mandato constitucional de garantizar el derecho del acceso a la justicia de los ciudadanos.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN. Créase el Comité Municipal de la Casa de Justicia del municipio de Pasto, como instancia de coordinación del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana en esta ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO: NATURALEZA DEL COMITÉ. El Comité es la instancia interna de coordinación, fijación de los lineamientos, vigilancia del cumplimiento, diseño de las estrategias de mejoramiento, evaluación de la gestión y adopción de los correctivos para el adecuado funcionamiento del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana en el municipio de Pasto.

ARTÍCULO TERCERO: INTEGRANTES. El Comité Municipal de Casa de Justicia de Pasto, será presidido por el señor Alcalde y estará integrado por:

1. Alcalde Municipal
2. El Secretario de Gobierno Municipal
3. Coordinador de la Casa de Justicia.
4. El Personero Municipal
5. El Director Seccional de Fiscalía
6. El Director Regional del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 164 DE 2021

(20 ABR 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE CASAS DE JUSTICIA Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DEROGA EL DECRETO 0469 DEL 4 DE JULIO DE 2013 "

7. El Director Regional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses
8. El Defensor Regional del Pueblo.
9. El Director Territorial del Ministerio del Trabajo
10. El Delegado Departamental de la Registraduría Nacional del Estado Civil
11. Director de Centro de Conciliación de la Alcaldía municipal
12. El Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y del Derecho

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los miembros tendrán voz y voto dentro del Comité.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité Municipal de Casa de Justicia de Pasto podrá invitar a las entidades o personas que considere pertinentes para el desarrollo de sus funciones.

PARÁGRAFO TERCERO: Los integrantes podrán delegar su participación en el Comité Municipal de Casa de Justicia, para cuyo efecto deberán informar por escrito a la Secretaría Técnica del Comité, el nombre de su delegado y cargo, especificando la facultad de decisión.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES. Serán funciones del Comité Municipal de Casa de Justicia de Pasto entre otras, las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento de las políticas generales del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana en el municipio.
2. Evaluar el cumplimiento y el desarrollo de los convenios suscritos con las entidades que conforman el programa.
3. Evaluar los resultados del programa a nivel territorial, con base en los informes estadísticos y de gestión de la Casa de Justicia, y los del Ministerio de Justicia y del Derecho y con estos formular las recomendaciones que considere necesarias.
4. Diseñar estrategias para el mejoramiento del Programa Nacional de Casas de Justicia y velar por su cumplimiento en lo local.
5. Velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las instituciones presentes en la Casa de Justicia.
6. Verificar y realizar seguimiento al cumplimiento del plan de acción anual de la Casa de Justicia de Pasto que cumpla con el fortalecimiento de las líneas de acción del Programa y los lineamientos de la política pública del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana.
7. Definir las estrategias de articulación para el desarrollo de las actividades y funciones de las entidades que conforman la Casa de Justicia.
8. Analizar la necesidad y conveniencia de establecer alianzas y/o convenios con otras entidades para apoyar el funcionamiento de la Casa de Justicia.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 164 DE 2021
(20 ABR 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE CASAS DE JUSTICIA Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DEROGA EL DECRETO 0469 DEL 4 DE JULIO DE 2013 "

9. Proponer reformas a los mecanismos de funcionamiento de la Casa de Justicia ante el Comité Coordinador Municipal y ante la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y del Derecho.
10. Proponer el desarrollar programas, proyectos, actividades afines a los objetivos, misión y visión del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana.

ARTÍCULO QUINTO: SESIONES. El comité se reunirá ordinariamente para el cumplimiento de tales fines, como mínimo una vez cada semestre del año o en forma extraordinaria cuando fuere necesario.

PARÁGRAFO: En el evento de requerirse una reunión extraordinaria, será convocada por el Alcalde, o a solicitud de cualquiera de los miembros permanentes del Comité Municipal de Casa de Justicia de Pasto, previa justificación de la misma.

ARTÍCULO SEXTO: CONVOCATORIA. La Secretaria Técnica convocará al Comité a través de comunicación individual escrita o por correo electrónico, en donde se indicará tema, lugar, día y hora. Las convocatorias se realizarán dejando constancia escrita de la efectividad de la comunicación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: QUÓRUM. El quórum es el número mínimo de miembros asistentes que se requiere en el Comité para deliberar o decidir.

Clases de quórum:

Quórum deliberatorio: Es el número de integrantes del Comité necesario para deliberar sobre cualquier asunto. Hay quórum deliberatorio, cuando la asistencia al Comité es de por lo menos, la cuarta parte de sus miembros.

Quórum decisorio: Es el número de integrantes del Comité que se requiere para tomar decisiones sobre cualquier asunto, se requiere la presencia de la mayoría de sus miembros, salvo que la ley determine un quórum diferente. Hay mayoría cuando los asistentes al Comité es de por lo menos la mitad más uno de los miembros del Comité.

PARÁGRAFO. Una vez constituido el quórum de la reunión convocada, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de sus integrantes asistentes.

ARTÍCULO OCTAVO: DECISIONES. Las decisiones que haya lugar se tomaran por mayoría absoluta de los miembros presentes y en caso de empate, corresponderá al Alcalde Municipal, tomar la decisión.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 164 DE 2021

(20 ABR 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE CASAS DE JUSTICIA Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DEROGA EL DECRETO 0469 DEL 4 DE JULIO DE 2013 "

De todas las sesiones del comité la Secretaría Técnica levantará el acta respectiva, la cual será suscrita por el Presidente del Comité y la Secretaría Técnica, previa revisión y aprobación de los asistentes a la reunión, los cuales podrán sugerir modificaciones dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la misma, superando dicho término, sin que se reciban observaciones, se entenderá aprobada.

ARTICULO NOVENO: SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del Comité Municipal de Casa de Justicia de Pasto, será la instancia técnica y operativa de carácter permanente y se encargará de convocar a las reuniones y será responsable de elaborar y custodiar las actas que surjan de dicho comité.

ARTÍCULO DÉCIMO: CONFORMACIÓN DE SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaria Técnica del Comité Municipal de Casa de Justicia estará a cargo del (la) Secretario (a) de Gobierno del Municipio de Pasto, quien podrá delegar la Secretaría cuando lo considere necesario, en otro funcionario del nivel directivo de la misma dependencia.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Programar la agenda de cada sesión del Comité, citar a sus integrantes e invitar a los representantes de entidades públicas o privadas que convoque el Comité, la convocatoria será suscrita por el alcalde municipal;
2. Elaborar las actas y resoluciones que se produzcan en las sesiones;
3. Elaborar los proyectos de actos administrativos, circulares, oficios y demás documentos relacionados con las funciones del Comité, y presentarlos para su aprobación y trámite correspondiente;
4. Convocar a reuniones de trabajo para tratar los asuntos a su cargo;
5. Realizar el seguimiento a las tareas designadas y planteadas en las reuniones;
6. Proveer la información necesaria a los participantes;
7. Informar al presidente del Comité el sobre el incumplimiento de las tareas programadas y responsabilidades asignadas por la ley;
8. Llevar y administrar el archivo de actas y correspondencia que se produzcan, con ocasión del funcionamiento del Comité o de sus mesas de trabajo;
9. Ser custodio de toda la información que se produzca en el Comité y dar aplicación a lo dispuesto en la ley 594 de 2000 y en el Decreto 4124 de 2004, en materia de archivo;
10. Presentar al Comité la evaluación general de la gestión de Casa de Justicia.
11. Prestar apoyo operativo al Comité en todas las acciones requeridas para garantizar su adecuado funcionamiento;
12. Las demás que le sean asignadas por el Comité o el Presidente del mismo en ejercicio de sus funciones.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 164 DE 2021

(20 ABR 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE CASAS DE JUSTICIA Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DEROGA EL DECRETO 0469 DEL 4 DE JULIO DE 2013 "

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias, en especial el decreto 0469 de 2013.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 20 ABR 2021


GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde Municipal de Pasto


Aprobó: ANGELA PANTOJA MORENO
Jefe Oficina Jurídica Despacho

Revisó: CARLOS HERNÁN BASTIDAS TORRES
Secretario de Gobierno Municipal

Proyectó: MARÍA ELENA PAZ SOLARTE
Asesora Jurídica Secretaría de Gobierno